H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

TUXPAN, JALISCO.

P R E S E N T E.-

Quienes motivamos y el suscribimos ING. RICARDO FABIÁN ORTIZ, LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA y LIC. JUANA DANIELA OCEGUERA ZÚÑIGA, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Fomento Agropecuario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 35 fracción XX, 37, 38, 64, 81, 87, 88 al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, "DICTAMEN EN VÍA DE INFORME QUE ATIENDE LA SOLICITUD DE UN ADENDUM AL PUNTO CONTENIDO EN EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 18, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y UNA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE DONACIÓN REFERIDA EN EL PUNTO DE ACUERDO, ENTRE OTRAS PETICIONES por parte de Marco Antonio del Toro González, Leure Larios Mejía, Tranquilino Florián Cruz, ganaderos activos que participaron económicamente de la Asociación Ganadera Local de Tuxpan, Jalisco", bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y

administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II. La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.

III.- Atendiendo al oficio AA60-2022, de fecha 4 de febrero de 2022, dirigido al de la voz, por parte de Secretaría General, donde se certifica la aprobación por unanimidad (10 asistentes) de INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE FOMENTO AGROPECUARIO LA SOLICITUD DE UN ADENDUM AL PUNTO CONTENIDO EN EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 18, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y UNA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE DONACIÓN REFERIDA EN EL PUNTO DE ACUERDO, ENTRE OTRAS PETICIONES, se procedió a la celebración de **SESIÓN ORDINARIA NO. 01 DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, el día viernes 11 de febrero del año en curso.**

VI.- Con fecha 9 de noviembre del año 2021 se recibe oficio (se anexa) en donde se solicita por parte de la "ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TUXPAN, JALISCO",

a) Ampliación a la donación de 835.944 metros cuadrados, contenida en ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 18, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ampliación que solicitan de **8 metros de ancho por 53.33 metros de largo,** para los fines que ahí se describen a favor de una *Sociedad de Producción Rural.*

b) Solicitud de **ADENDUM** al punto de acuerdo contenido en el ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 18, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, *para precisar que la escrituración de la donación a que alude dicho punto de acuerdo, se haga a nombre de una Sociedad de Producción Rural cuyos datos se proporcionarán oportunamente a este H. Ayuntamiento Constitucional para su remisión a la Notaría Pública para la respectiva protocolización de la escritura,* y demás fines que ahí se describen.

c) Solicitud de un apoyo de otorgamiento del pago de un salario quincenal por parte de este H. Ayuntamiento, a un médico veterinario, para los fines que ahí se describen.

V.- Es de suma importancia contextualizar a este Ayuntamiento en Pleno, que se adjuntaron diversos oficios dirigidos a diferentes instancias, actas de asambleas de la ASOCIACIÓN GANADERA, entre otros, donde se manifestaban diversos conflictos internos que son ajenos al H. Ayuntamiento y no son materia de discusión plenaria.

VI.- Para mayor entendimiento del asunto se transcribe parte del ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 18, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El que suscribe Lic. Juan Manuel Alcaraz Arreola, Secretario General del H. Ayuntamiento, conforme a las facultades en el Artículo No.63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, certifica y hace constar que:

En el Acta No. 18 celebrada el día 03 de Septiembre de 2019, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, en el punto No. V del Orden del Día, correspondiente a Asuntos a Tratarse en el inciso "a" se sometió a aprobación el siguiente punto:

"Análisis y en su caso aprobación de la donación de una fracción del terreno en donde actualmente se encuentran las instalaciones que se pretendían fuera la central camionera, a la Asociación Ganadera Local de Tuxpan Jalisco, para la realización de una bodega para la planta de alimentos con una superficie de 15x53 metros".----------

Una vez analizado y discutido por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento, se arribó al siguiente acuerdo:

SE APRUEBA LA DONACIÓN A LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TUXPAN, JALISCO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA GUAMUCHILERA" DENTRO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 835.944M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN 56.89METROS CON FRACCIÓN II RESTO DEL VENDEDOR; AL SUR EN 54.57 METROS CON FRACCIÓN I; AL ESTE EN 15.00 METROS CON FRACCIÓN I Y AL OESTE EN 15.18 METROS CON DERECHO DE VÍA FERROCARRILES

NACIONALES, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA PLANTA DE ALIMENTOS" EN ESTE MUNICIPIO; DICHA DONACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA SIGUIENTES CONDICIONES:

1. QUE LA OBRA ANTES CITADA SE REALICE EN UN PERIODO NO MAYOR A UN AÑO.

2.- QUE EL BIEN INMUEBLE DONADO SERÁ PARA EL USO EXCLUSIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ANTES CITADA.

3.- QUE EL BIEN INMUEBLE EN CUESTIÓN NO PODRÁ SER SUJETO A ENAJENACIÓN.

4.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DICHA DONACIÓN SERÁ REVOCADA; ASÍ MISMO SE APRUEBA EL APOYO DE 5 ALBAÑILES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA QUE SE DESEMPEÑEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA EN REFERENCIA. Este punto' resultó aprobado por UNAMIDAD.

VII.- Con fecha 01 de febrero de 2022, Marco Antonio del Toro González, Leure Larios Mejía, Tranquilino Florián Cruz, ganaderos activos que participaron económicamente de la Asociación Ganadera Local de Tuxpan, Jalisco, presentan oficio dirigido a la L.A.E Claudia Gil Montes, presidenta municipal, donde solicitan por segunda ocasión para que sean sometidas a cabildo las peticiones de los incisos *a), b)* y *c),* descritos en la fracción IV, de esta parte expositiva, y en el cual se advierte el nombre de la Sociedad de Producción Rural "CENTRO DE SERVICIOS GANADEROS DE TUXPAN" (sin mayores datos).

VIII.- Dicho lo anterior, la Comisión dictaminadora determinó lo siguiente:

- EN LO QUE RESPECTA A LA
  a) Ampliación a la donación de 835.944 metros cuadrados, contenida en ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 18, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ampliación que solicitan de **8 metros de ancho por 53.33 metros de largo,** para los fines que ahí se describen a favor de una *Sociedad de Producción Rural.*

DÍGASELE QUE NO A LUGAR POR NO SER PARA LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TUXPAN, JALISCO.

- RESPECTO A LA

  b) Solicitud de **ADENDUM** al punto de acuerdo contenido en el ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 18, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, *para precisar que la escrituración de la donación a que alude dicho punto de acuerdo, se haga a nombre de una Sociedad de Producción Rural cuyos datos se proporcionarán oportunamente a este H. Ayuntamiento Constitucional para su remisión a la Notaría Pública para la respectiva protocolización de la escritura,* y demás fines que ahí se describen.

DÍGASELE QUE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD POR NO SER PARA LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TUXPAN, JALISCO, *YA QUE SE ADVIERTE QUE ES UNA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL CON EL NOMBRE DE "CENTRO DE SERVICIOS GANADEROS DE TUXPAN",* AJENA A LA ASOCIACIÓN GANADERA.

Y POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN EL PUNTO 3 Y 4 DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 18, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, YA QUE EL BIEN INMUBLE DONADO NO PUEDE SER PARTE DE ENAJENACIÓN, YA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DICHA DONACIÓN SERÁ REVOCADA.

ENAJENACIÓN:

1. Venta, donación o cesión del derecho o el dominio que se tiene sobre un bien o una propiedad.
2. La **enajenación de bienes** es el acto jurídico por el cual una persona transfiere a otra la posesión de un bien. Puede ser a título gratuito u oneroso. Según el tipo de bien y forma de transferencia, la operación puede estar sujeta a diferentes tributos y obligaciones.[1]

- Y POR ÚLTIMO, EN LO QUE VE A LA

  c) Solicitud de un apoyo de otorgamiento del pago de un salario quincenal por parte de este H. Ayuntamiento, a un médico veterinario, para los fines que ahí se describen.

[1] https://www.conceptosjuridicos.com/enajenacion-de-bienes/

SE RESERVA LA COMISIÓN A EMITIR EL APOYO HASTA QUE RESUELVAN LOS CONFLICTOS DE INTERESES DENTRO DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TUXPAN.

Por lo antes expuesto y fundado, se llega a los siguientes

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Se rechazan las solicitudes por ser realizadas por una Sociedad de Producción Rural de nombre "Centro de Servicios Ganaderos de Tuxpan" y no por ser solicitadas por las ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TUXPAN.

Visto lo anterior, propongo para su discusión y en su caso aprobación Iniciativa de acuerdo económico que contiene los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO.- Se instruya a Secretaría General para que informe del presente dictamen a la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE TUXPAN y a quien a corresponda, conforme a derecho.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA

23 de febrero de 2022

ING. RICARDO FABIÁN ORTIZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JAL. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SALA DE REGIDORES

LIC. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA

LIC. JUANA DANIELA OCEGUERA ZÚÑIGA

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE FOMENTO AGROPECUARIO